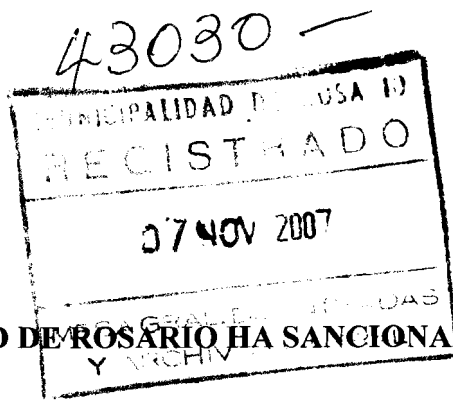




CONCEJO MUNICIPAL  
ROSARIO  
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**

(N° 8.215)

**Concejo Municipal:**

La Comisión de Obras Públicas y Seguridad y de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los Concejales Pedrana, Colono, Jasienovicz y Saab; quienes solicitan se incorpore al artículo 44° de la Ordenanza 6543 ( Código de Tránsito ) el inciso “Y” -dispositivos de uso audiovisual apostados en la parte delantera de los vehículos. Manifiestan que se ha incrementado el uso de estos dispositivos; que en los últimos años ha aumentado el parque automotor y en consecuencia también el nivel de responsabilidad de los conductores que influyen en los índices de accidentología. Que en los jóvenes la muerte por accidente de tránsito es la principal causa externa que afecta a los jóvenes de nuestro país y se corresponde con hombres entre 17 años y 24 años; que en la Provincia durante el año 2005 se registraron 552 víctimas fatales, en el año 2006 aumentó a 643 víctimas, siendo la segunda Provincia más afectada por esta problemática. Que según la ONG “Luchemos por la Vida” hasta el 31 de agosto del corriente año, en la Provincia se registraron 449 víctimas fatales. Que el uso de estos artefactos producen una importante distracción del conductor, aumentando las posibilidades de accidente. Que la ubicación de la pantalla dvd debe quedar situada fuera del campo visual de quien conduce evitando, la dispersión que pueda provocar una falta grave y/o derivar en un accidente.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Incorpórese al artículo 44° de la Ordenanza 6543 (Código de Tránsito) el inciso “Y”, el cual quedará redactado de la siguiente manera “Usar dispositivos reproductores de dvd y demás artefactos de uso audiovisual en la parte delantera del automóvil o en cualquier ubicación que afecte o limite el campo visual del conductor”.

**Art. 2°.-** Incorpórese el artículo 605.1.31 a la Ordenanza 2783 ( Código de Faltas), el cual quedará redactado de la siguiente manera, “Se penará con multa de \$200 ( pesos doscientos) a \$ 1000 ( pesos mil) a quien haga uso de dispositivos reproductores de dvd y demás artefactos de uso audiovisual en la parte delantera del automóvil o en cualquier ubicación del mismo que afecte o limite el campo visual del conductor, en caso de reincidencia, además de la multa se suspenderá la licencia del conductor de 3 (tres) a 6 ( seis) meses”.

**Art.3°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de sesiones, 01 de Noviembre de 2007.-

27
REALIZO
01/11/07
COFO

Dra. NATACHA VILLALONGA  
Secretaria Gral. Parlamentaria  
Concejo Municipal de Rosario

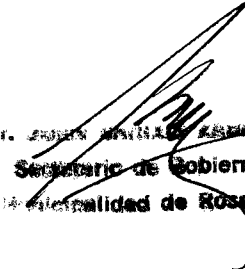


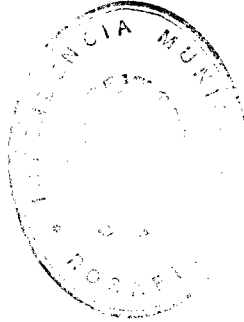
Osvaldo Matello  
Vicepresidente 1°  
Concejo Municipal de Rosario

**Expte. N° 159.619-P-2007-C.M.**

////sario, 16 de noviembre de 2007.

Cúmplase, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

  
S. JUAN CARLOS KAMENICA  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



  
ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
Intendente  
Municipalidad de Rosario